

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 193.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 22 Mayo 1890)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.330.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.558.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Pérez Amador, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Marzo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Filemón*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto de D. Pedro Marín y D. Manuel Mendiña, paraje llamado Paretas de Marco y la Mulera, diputación de Morata; lindando por M. hacienda de la Mulera; P. la del Rincón de Oliva; N. camino carretero, y L. tierras de D. Francisco Pato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 27 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cabezo de Marco, y desde él en dirección S. se medirán 100 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.381.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.557.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Marzo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Encuentro*, de mineral

de hierro, sita en término de dicha ciudad y en tierras de José Méndez, Cristóbal Navarro, Blas y Pedro Martínez Alvarez, paraje idem, diputación de Perfn; lindando P. mina «Equis» y franco, y por los demás vientos, terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 1.º de Abril último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón en tierras de Pedro Martínez Alvarez, á 90'40 metros al S. 41.º 45 metros E. del ángulo S. O. de la casa de Blas Martínez Alvarez; desde cuyo punto en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 250; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta N. 500; cuarta á quinta O. 400, y quinta á primera S. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.382.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.556.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Felipe Navarro y Rodríguez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Marzo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto del Estado, paraje llamado cabezo de la Sima y la Calera, diputación del Pozo de la Higuera; lindando por N. Ramón López García; P. el mismo y Luis López Serrano; S. Jaime López García, y L. camino público de Lorca á Vera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 26 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á unos 200 metros de la Sima en dirección S. E.; desde cuyo punto y en dirección S. E. se medirán 100 metros primera estaca; primera á segunda S. O. 100; segunda á tercera N. O. 400; tercera á cuarta N. E. 300; cuarta á quinta S. E. 400, y quinta á primera S. O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.383.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.555.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Andrés Rosa y Soler, vecino de Ricote, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 22 de Marzo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Corazón de Jesús*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno laborizado é inculto, el 1.º del Sr. Marqués de Fontanar, y el 2.º del Estado, paraje llamado el Salitre; lindando por el N. dicho señor Marqués; L. camino que conduce á Ojós y Archenaz; M. franco del Estado, y P. Julián Saurín Buendía y camino; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Balsica del Salitre, y desde ella en dirección á N. se medirán 25 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda P. 75; segunda á tercera M. 400; tercera á cuarta L. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera P. 225 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.384.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.554.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 20 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *Ibebe*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de los herederos de D. Lorenzo Cachá, paraje llamado cabezo de las Zorras, diputación de Agnaderas; lindando por L. con las minas «El Temporal» y «Virgen del Carmen»; por M. con dicha mina «El Temporal», y por P. y N. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 28 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «El Temporal», núm. 2.838; desde cuyo punto se medirán 400 metros en dirección E. primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á terce-

ra O. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 600; quinta á sexta S. 400; sexta á séptima E. 300, y séptima á punto de partida N. 300 metros. Este registro sitúa sobre los titulados «D. Carlos», núm. 3.678 y la «Africana», núm. 3.973, cuyos terrenos han sido declarados francos y registrables.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.367.

Sección de Fomento.—Puertos. Mazarrón.

Queda expuesto al público por el término de treinta días, el expediente y proyecto instruido á instancia de D. Ginés José Méndez Vera, vecino de Mazarrón, para construir en el sitio señalado en los planos un edificio destinado á casa pescadería, para la barrida del puerto de dicha villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, dictada para tramitar las concesiones á particulares de que trata el capítulo 6.º de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, pudiendo los particulares, en armonía con lo que determina el último párrafo del expresado art. 3.º, hacer las reclamaciones u observaciones que durante dicho plazo se presenten.

Murcia 20 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.388.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del 14 de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 9 del próximo mes de Junio se celebre la segunda subasta de los viveres, combustibles y otros artículos que durante el año económico de 1890-91 se han de suministrar á la Casa de Expositos y Maternidad de esta ciudad; cuyo acto se llevará á efecto á las once de la mañana del expresado día, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 243, correspondiente al Sábado 12 de Abril último.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—Miguel Aguado y González.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del 14 de los corrientes, he dis-

puesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 9 del próximo mes de Junio se celebre la segunda subasta de los víveres, combustibles y otros artículos que durante el año económico de 1890-91 se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad; cuyo acto se llevará á efecto á las doce de la mañana del expresado día, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 241, correspondiente al Jueves 10 de Abril último.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—Miguel Aguado y González.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del 14 de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 9 del próximo mes de Junio se celebre la segunda subasta de los víveres, combustibles y otros artículos que durante el año económico de 1890-91 se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad; cuyo acto se llevará á efecto á la una de la tarde del expresado día, en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm 242, correspondiente al Viernes 11 de Abril último.

Murcia 22 de Mayo de 1890.—Miguel Aguado y González.

Número 2.337.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á las dos de la tarde del día 23 de Junio próximo, tendrá lugar la segunda subasta simultánea en esta capital y Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, y en Madrid en la Dirección general de Administración, que presidirá el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para las obras de la continuación del Manicomio en la Casa de Misericordia y Huérfanos establecida en esta ciudad, bajo el tipo de 146.407 pesetas 98 céntimos y pliego de condiciones particulares y económicas inserto en la «Gaceta de Madrid» número 78, correspondiente al Miércoles 19 de Marzo último y *Boletín oficial* de esta provincia, número 228, del Martes 25 de dicho mes de Marzo, al anunciarse la primera subasta.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha licitación, se anuncia por el presente.

Murcia 21 de Mayo de 1890.—Miguel Aguado y González.

Tercera sección.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Rectificación.

Por error de caja se estampó en la sesión correspondiente al día 1.º de Mayo, publicada en la 2.ª página del *Boletín* de ayer la firma de D. José Ledesma, debiendo ser la del Secretario accidental D. Prudencio Soler, y la del 3 de Mayo que aparece firmada por D. Prudencio Soler y Aceña, debió ser por D. José Ledesma.

Número 2.235.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Mayo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Marín, Abellán, González y Cándido. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1838.

Fortuna.

46 Juan Palazón Belda; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, primera sección.

5 Estanislao Morales Lebré; voluntario, alumno de la Escuela de Condestables, excluido totalmente.

119 José Antonio Lafuente Jiménez; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

126 José García Muñoz; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

152 José Jiménez Albaladejo; voluntario, soldado sorteable.

153 Juan Hernández García; voluntario, soldado sorteable.

158 Lorenzo García Egea; voluntario en la Escuela de Condestables, excluido totalmente.

192 Pedro García Olivares; alumno en la Escuela de Condestables, excluido totalmente.

Aguilas.

124 Ruperto García Abellán; voluntario, soldado sorteable.

Caravaca.

126 Mariano Nieto Fernández; se justifica extingue condena, excluido totalmente.

Pliego.

1 Antonio Pérez Martínez; voluntario, soldado sorteable.

Jumilla.

100 Juan Pérez Gallar; voluntario, soldado sorteable.

Chegín.

6 Alfonso Pérez Abril; voluntario, soldado sorteable.

Mazarrón.

47 Enrique Navarro Expósito; voluntario, soldado sorteable.

Murcia, segunda sección.

44 Francisco Miralles Serrano; voluntario, soldado sorteable.

91 Luis Huertas Beltrán; voluntario, soldado sorteable.

109 Salvador Reverte Mínguez; voluntario, soldado sorteable.

Murcia, primera sección.

65 José Noguera Saura; reconocido, útil condicional, á observación.

71 Juan Piñuela García; no comparece, soldado sorteable.

82 Mariano Terrer Sánchez Solís; enfermo, para el 30 de Mayo.

90 Manuel Fontes Estárico; enfermo, para el 30 de los corrientes.

109 Santiago García Viciana; pendiente de hijo natural, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

11 Antonio Alamo Atenza; de viuda, no justifica, para el 24 del corriente.

74 Manuel Galán Gil; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

27 Eduardo Cano Spiteri; enfermo, para el 30 del corriente.

59 José Ruiz González; hermano fallecido en Cuba, no justifica, para el 24 del actual.

90 Mariano Sánchez Pérez; de viuda, no justifica, para el 24 del actual.

96 Miguel Grespo Vidal; de viuda, no justifica, para el 24 del actual.

Reemplazo de 1887.

7 Antonio Guillén Ferrer; reconocido, útil condicional, á observación.

71 Leopoldo Martínez Cortina; enfermo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1890.

Murcia, segunda sección:

33 Emilio Bonache Cerdá; reco-

nocido, útil condicional, á observación.

79 José María Bonache Amorós; reconocido, útil condicional, á observación.

96 Manuel Leandro Díaz; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1889.

48 Francisco López Guillén González; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

65 José Tomás Benítez Rocamora; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

78 José López Clemares; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

92 Manuel García Ordaz; soldado sorteable en el Ayuntamiento, alegó del oído y probando los extremos de su alegación se le declara soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Murcia, tercera sección.

78 José López Carceles; de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1880.

155 José Hervás Guerrero; padre sexagenario, no justifica, para el 24 del actual.

Reemplazo de 1888.

134 Martín Illán Illán; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

22 Antonio Illán Serón; demente, se justifica, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, cuarta sección.

74 José Campoy Rodenas; procesado, se justifica, excluido temporalmente.

59 Francisco Sánchez Castaño; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

89 José Liza Albaladejo; de viuda con hermano impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

102 Juan Campoy Castaño; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, quinta sección.

10 Andrés Ríos Ayllón; padre sexagenario y hermano impedido, justifica, soldado condicional.

45 José Sánchez Soriano; pendiente de hermano ejército, no manifiesta donde sirve, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1890.

26 Domingo Avilés Ballester; enfermo, para el 30 del actual.

68 José Alcázar Hernández; preso, que se reclame el certificado.

Reemplazo de 1887.

24 Antonio Pérez Martínez; reconocido, útil condicional, á observación Despacho ordinario.

La Comisión acordó conceder la cantidad de 75 pesetas al niño Antonio Pérez Rodríguez, para que pueda trasladarse á Barcelona para someterse al tratamiento antitífico.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 2.258.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Mayo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Abellán, Marín y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1890.

La Unión.

159 Juan Ibáñez García; volunta-

rio en el Regimiento de Mallorca, soldado sorteable.

Cartagena, cuarta sección.

104 Joaquín Alcaraz Motellón; voluntario, justifica, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Albudeite.

7 Marcos Saravia García; de viuda y hermano fallecido en Cuba, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

9 Juan Martínez Martínez; de viuda, justifica, soldado condicional.

10 Joaquín Peñalver Zapata; padre sexagenario, no justifica, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1889.

Murcia, sexta sección.

86 Manuel Almela Ortiz; enfermo, para el 30 del actual.

Reemplazo de 1888.

15 Antonio Salmerón Ibáñez; enfermo, para el 24 del actual.

23 Blas Galán Romero; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

85 Juan Muñoz Aguirre; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, séptima sección.

82 José Hernández López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

106 Juan Martínez García; en el Ayuntamiento soldado condicional como hijo de padre que tiene otro en el ejército, revisado el fallo y manifestando el mozo que su hermano está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

22 Antonio Meroño García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

136 Juan Martínez Aliaga; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

Aguilas.

67 Juan Navarro Cuartero; no ha sido citado, para el 24 del actual.

Reemplazo de 1889.

Calasparra.

44 Joaquín Villalba Bernal; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Ceuti.

14 Vicente Baño Moreno; de viuda, no justifica, para el 24 del actual.

Reemplazo de 1888.

Beniel.

4 Francisco Sánchez Saura; soldado condicional en el Ayuntamiento por hijo de viuda, con cuyo fallo no se conformé según testimonio del acta, pero cuyo extremo se encuentra testado, revisado dicho fallo, se confirma, quedando soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Cotillas.

3 Francisco Sánchez Fernández; padre sexagenario con hermano impedido, reconocido, no impedido, no se conforma, segundo reconocimiento para el 9 del actual.

12 Juan Dolera Molina; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

14 José María Fernández Ros; padre y hermano impedidos, reconocido el primero, no impedido, reconocido el hermano, impedido, no se conforma el padre, segundo reconocimiento para el 9 del actual.

16 José Balsalobre Hernández; padre impedido, reconocido, impedido justifica, soldado condicional.

23 Rafael Muñoz Sandoval; padre impedido, reconocido, no impedido, no se conforma, segundo reconocimiento para el 9 del actual.

Fortuna.

16 Domingo Benavente Valera; en el Ayuntamiento excluido totalmente por la talla de 1'495, tallado 1'503, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Alhama.

16 Eduardo Pérez Gómez; soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario, revisado el fallo resultó no haberlo alegado en su año, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

54 Pedro Díaz Mellado; soldado condicional en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á otro impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 24 del actual.

Reemplazo de 1890.

17 Fernando Ballester Peña; excluido totalmente en el Ayuntamiento por la talla de 1'490, medido al revisar el fallo 1'547, soldado sorteable.

Cahégín.

120 Salvador Carmona Moya; pendiente de curación, reconocido dió el mismo resultado, segundo reconocimiento para el 9 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio. — El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 2.358.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 6.ª de esta provincia, segunda del partido de Mula, que la constituyen los pueblos de Archena, Alguazas, Ceutí, Cotillas, Lorquí y Molina, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 1'50 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 23.000 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 20 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia, tercera de la capital, que la constituyen los pueblos de San Pedro del Pinatar, Pacheco y San Javier, y las

diputaciones de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martínez y Lobosillo, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 1'90 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 13300 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é Instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 20 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 2.393.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

El día 7 de Junio próximo á las tres de la tarde, se venderán en esta Administración de Aduanas, en pública subasta, los géneros siguientes:

Pts. Cts.

Lote único.

Noventa y seis botellas agua de Vichy, á 37 céntimos de peseta una. 35 52

No se admitirá postura que no cubra la tasación y siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Cartagena 22 de Mayo de 1890.—Eduardo D. Jurundarena.

Sexta sección.

Número 2.341.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

En la villa de Moratalla á doce de Mayo de mil ochocientos noventa. Reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al final se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Rueda y Cañete, por el infrascripto Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 3 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1890 á 1891, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieren

realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de sesenta y ocho mil novecientos nueve pesetas ochenta y dos céntimos, y los gastos en la de sesenta y cinco mil trescientas sesenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de seis mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1890 á 1891, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto	
					Ptas.	Cts.
Pavos.	1	4	0 30	800	240	»
Anades, perdices, gallinas, conejos, liebres, etc.	1	»	0 10	19689	1968 90	»
Huevos.	100	»	0 25	100000	250	»
Paja de cereales.	100	»	0 10	39950	3999 95	»
TOTAL.					6158 85	

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—El Alcalde Presidente, José de Rueda.—Sebastián Martínez Abellán.—Juan Benito Rodríguez.—Juan Ramón Olmo.—José Sánchez López.—Francisco Abellán.—Antonio Sánchez

Pernias.—Francisco Avilés Aroca.—Cesáreo Lozano.—Pascual Abellán.—Fernando Valero.—Juan Martínez.—Antonio Rodríguez.—Antonio Martínez.—Cristóbal Abellán.—José Ortiz López.—Esteban García Sánchez.—Crisanto Abellán López.—Bartolomé Marín Fernández.—Pedro Rodenas Sánchez.—Cristóbal Botía.—Pedro López Rodríguez, Secretario.

Es copia literal del acta original á que me refiero. Y para que consta y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos por la ley, expido la presente que visada y sellada, firmo en Moratalla á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Pedro López Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, José de Rueda.

Señores del Ayuntamiento.

D. José de Rueda, Alcalde Presidente.

Concejales.

- D. Sebastián Martínez Abellán.
- » Francisco Abellán.
- » Juan Benito Rodríguez.
- » Juan Ramón Olmo.
- » José Sánchez López.
- » Antonio Sánchez Pernias.

Asociados.

- D. Francisco Avilés Aroca.
- » Esteban García Sánchez.
- » Cesáreo Lozano Pérez.
- » Cristóbal Botía Martínez.
- » Cristóbal Abellán Rubio.
- » José Ortíz López.
- » Antonio Rodríguez Sanz.
- » Juan Martínez Mellinas.
- » Bartolomé Marín Fernández.
- » Crisanto Abellán López.
- » Pedro Rodenas Sánchez.
- » Pascual Abellán López.
- » Fernando Valero y Valero.
- » Antonio Martínez.

Número 2.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo de la 1.ª tarifa por el año económico 1890 á 91 y los dos siguientes, verificada en el día de hoy, tendrá efecto la segunda y última, en iguales términos que la anterior, el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, en estas Salas Capitulares, y en ello se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad de 82.058 pesetas 12 céntimos en cada un año, tipo de la primera subasta y además el cupo sobre alcoholes.

Para poder presentarse como licitador se requiere la presentación de la cédula personal y carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Las condiciones para el remate, que se dan como reproducida, en este edicto, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Moratalla á 20 de Mayo de 1890.—José de Rueda.

Número 2.370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Manuel Martínez Carrasco y Rodenas, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber que por providencia de

este día, dictada en expediente ejecutivo que se instruye contra la testamentaria de Pedro Torrecilla Fernández, deudor al Pósito de este término, se saca á pública subasta por tercera vez, mediante no haber resultado postor en las dos anteriores, la siguiente finca embargada:

Tres quintas partes de una casa, calle de Atienza, núm. 11, de esta población, se compone toda ella de tres pisos, distribuidos en cinco habitaciones en el primero; dos en el segundo; una en el tercero y una cuadra en sótano; ocupa una superficie de ochenta y un metros; y es medianera por la derecha entrando, la número 13 de Gregorio Córdoba; izquierda, la número 10 de la testamentaria de Basilio Martínez Cánovas, y espalda, callejón denominado de Nuestro Padre Jesús; tipo para la tercera subasta, setecientas treinta y una pesetas ocho céntimos y dos terceras partes del valor pericial fijado á esta participación de casa.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 de los corrientes de once á doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que la referida testamentaria puede librar la mencionada finca, pagando el débito principal, réditos, costas y gastos del procedimiento, antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable, y siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del tipo anteriormente fijado para la subasta.

2.º Que la testamentaria citada, no ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio de dicha parte de finca, pero que se halla inscrita á nombre del difunto Pedro Torrecilla, en el Registro de la propiedad de este partido.

Y 3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del precio del remate, siendo de su exclusivo cargo los gastos ocasionados por las inserciones de los tres edictos anunciando los remates en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Caravaca á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—Manuel Martínez Carrasco.

Número 2.392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Francisco Martínez González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón bajo de esta Casa Consistorial ante mi autoridad y una Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de la misma durante el año económico de 1890-91, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepto los cereales, las cuales se gravan con la cuota íntegra para el Tesoro y el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, excepción hecha de la sal común, que no se le impone recargo alguno.

Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 77.827 pesetas 97 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan enterarse de él las personas que lo soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y por pujas á la llana, y para hacerlas, es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.556 pesetas 55 céntimos

á que asciende el importe del 2 por 100 de la cantidad de dicho tipo; debiendo el rematante otorgar escritura pública de fianza en metálico, valores públicos ó fincas por valor de la cuarta parte del precio de adjudicación.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, entre otros, son de cuenta del rematante.

Cieza 21 de Mayo de 1890.—Francisco Martínez.

Número 2.360.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Se hace saber: Que á petición de varios hacendados de la huerta de esta villa, el día 1.º del mes de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar un Juntamento de los mismos en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, al objeto de acordar lo necesario para el buen aprovechamiento de las aguas con que se riegan las tierras de la huerta de este término, como asimismo para el nombramiento de Guardas de dicha huerta y convenir los medios para cubrir las atenciones de dicho ramo.

En su consecuencia, se invita por el presente á los referidos hacendados, para que concurren á dicho acto; en la inteligencia, que los acuerdos que se tomen por los asistentes, serán válidos, y se entiende que el que no concurre por sí ó delegue persona que le represente, queda obligado á estar y pasar por ellos.

Pliego 20 de Mayo de 1890.—Pedro Fernández Godínez.

Número 2.345.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Pedro Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de contribución de cédulas personales de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones que sean de justicia, dentro de los ocho días siguientes á su publicación.

San Javier 17 de Mayo de 1890.—Pedro Sáez.

Número 2.843.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1890-91, queda expuesto al público durante quince días, según dispone la ley Municipal, cuyo plazo comenzará á contarse desde el día de la fecha.

Murcia 17 de Mayo de 1890.—Pablo Torres.

Número 2.390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que el día 31 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta capital, la subasta para la contratación del suministro del petróleo necesario para el alumbrado público de esta ciudad, en los sitios en que no lo está por gas, para la Cárcel, Depósito municipal y demás dependencias del Ayuntamiento, bajo el tipo de 93 céntimos de peseta el kilogramo, y el del suministro de tubos, mechas, composición de quinqués y faroles, con inclusión de sus cristales por la

cantidad de 750 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se redactarán separadamente y con arreglo á los modelos que aparecen en el expediente, en papel de la clase 11.ª, debiendo presentarse en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del firmante, y del resguardo que acredite haber consignado 430 pesetas en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional para el suministro de petróleo, y 25 pesetas para el de los tubos, mechas, etcétera, cuyas fianzas provisionales se ampliarán al duplo como fianzas definitivas de los rematantes.

Conforme á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no se hará la adjudicación definitiva sin justificar haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 21 de Mayo de 1890.—Pablo Torres.

Número 2.373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Arrendamientos.

Don Francisco Conesa Balanza, Primer Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento se proceda á nueva subasta de los servicios que á continuación se indican, durante el año económico 1890-91, se señala el día 6 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, para que tenga lugar el acto, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría municipal; haciéndose presente, que en el primero de los arbitrios se ha reformado la tarifa de percepción de derechos, fijándose por tanto los tipos siguientes:

Pesetas.

Barracón lonja. 12000
Extracción y aprovechamiento de basuras. 1000

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados, durante la media hora que procede á la designada para la subasta, verificándose ésta en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión del ramo que adjudicará provisionalmente los remates al mejor postor reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlos ó no en definitiva. Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, el diez por ciento de la cantidad á que ascienden el tipo del arbitrio designado en primer término y el cinco por ciento para el otro, en concepto de depósito preventivo; advirtiéndoseles, que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del veinte por ciento de la suma que se adjudiquen los servicios.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Cartagena 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Conesa.—El Secretario accidental, Juan Azuar.

Modelo de proposición.

Don N. N., natural de..... vecindado en..... se obliga á tomar á su cargo por todo el año económico de 1890-91, el arriendo..... por la cantidad de (en letra), con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo, del que está enterado debidamente.

(Fecha y firma del interesado.)

Octava sección.

Número 2.396.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción y de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el artículo primero del Real decreto de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, y artículo treinta y uno de la ley de la misma fecha, sobre juicio por Jurados, se ha señalado el día veintiocho del actual á las once de la mañana, para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, plaza de Castellini, el acto del sorteo público, de los cuatro nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial, y de los dos entre los seis por industrial que han de formar la Junta del partido, en unión del señor cura párroco y del maestro de instrucción primaria, más antiguos de esta ciudad.

Dado en Cartagena á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 2.394.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta población y mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido judicial, que con arreglo á las prescripciones de la ley sobre establecimiento del juicio por Jurados, han de formar las listas de individuos sorteables para componer dicho Tribunal.

Dado en Totana á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías
no han dado cumplimiento
á lo que está prevenido
sobre el pago de anuncios
de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.

Ptas. Cts.

MAZARRÓN, por el
anuncio de la subasta
de obras en la Casa
Consistorial. 80 >

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Robustiano y San Francisco Regis.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Lorenzo y San Bartolomé.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.